

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 23 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2656

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 2.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

	Páginas
Decreto número 71 de 1917, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Portero de la Escuela de niñas de Calidonia.....	7315
Resolución número 63, de 23 de Junio de 1917, por la cual se acepta una renuncia.....	7315

SECRETARÍA DE FOMENTO**RAMO DE MINAS**

Resolución número 2, de 15 de Junio de 1917, por la cual se acoge el denuncia de la mina de oro de aluvión denominada "La Alegre".....	7315
Resolución número 3, de 15 de Junio de 1917, por la cual se acoge el denuncia de la mina de oro de aluvión denominada "La Ultima Tira".....	7315

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 78 de 1917, de 19 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta presentada por el Habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel Loreto Cuéllar, correspondiente al mes de Mayo último.....	7315
Auto número 79 de 1917, de 20 de Junio, por el que se fenece provisionalmente, con alcance en contra del responsable señor Florencio Arosemena Icaza, Mayor Tesorero del Cuerpo de Bomberos, de esta ciudad, la cuenta que presentó en el día de ayer a esta oficina y que corresponde al mes de Abril del presente año.....	7316
Auto número 80 de 1917, de 22 de Junio, por el que se fenece provisionalmente con reparos, la cuenta del Tesorero del Hospital "San to Tomás", señor R. R. A. Uribe, correspondiente al mes de Mayo último.....	7316

REGISTRO GENERAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 11, de 21 de Junio de 1917.....	7316
---	------

PROVINCIA DE VERAGUAS**Districto de Santiago**

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Alcaldía Municipal de Santiago, el día 12 de Junio de 1917.....

Avisos oficiales..... 7317-18

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Instrucción Pública****DECRETO NUMERO 71 DE 1917**

(de 23 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de la Escuela de niñas de Calidonia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Jacinto Aguilar, Portero de la Escuela de niñas de Calidonia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Junio 23 de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Josefa María Centella renuncia irrevocablemente el puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Río de Jesús, por motivos de enfermedad,

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Centella la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

Secretaría de Fomento.**RESOLUCION NUMERO 2**

por la cual se acoge el denuncia de la mina de oro de aluvión denominada "La Alegre".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 2.—Panamá, 15 de Junio de 1917.

Encontrándose el anterior memo-

rial en la forma prevenida por el Código de Minas y las leyes que lo reforman y adicionan.

Se resuelve:

Acoger el denuncia de la mina de aluvión de oro de nuevo descubrimiento presentado por el señor Henry H. Tucker.

Esta mina se denominará "La Alegre" y se encuentra situada en la jurisdicción del Distrito de Chepo, en la Provincia de Panamá.

Gifrense el Cartel y el Despacho correspondientes al Alcalde del Distrito de Chepo a fin de que previas las formalidades que estatuyen los artículos 48 y 49 del Código de Minas de la posesión legal al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se acoge el denuncia de la mina de oro de aluvión denominada "La Ultima Tira".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 3.—Panamá, 15 de Junio de 1917.

Encontrándose el anterior memorial en la forma prevenida por el Código de Minas y las leyes que lo reforman y adicionan.

Se resuelve:

Acoger el denuncia de la mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento presentado por el señor Henry H. Tucker.

Esta mina se denominará "La Última tira", y se encuentra situada en la jurisdicción del Distrito de Chepo, en la Provincia de Panamá.

Gifrense el Cartel y el Despacho correspondientes al Alcalde del Distrito de Chepo a fin de que una vez cumplidas todas las formalidades que exigen los artículos 48 y 49 del Código de Minas de la posesión legal al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Tribunal Unitario de Cuentas**AUTO NUMERO 78 DE 1917**

(de 19 de Junio)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta presentada por el Habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel Loreto Cuéllar, correspondiente al mes de Mayo último.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

7816

GACETA OFICIAL

La última cuenta presentada a esta oficina por el habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel Loreto Cuellar, referente al mes de Mayo del corriente año, examinada que ha sido se ha encontrado en un todo conforme, y por lo cual el suscrito la aprueba de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 79 DE 1917

(de 20 de Junio)

por el que se fenece provisionalmente, con alcance en contra del responsable, señor Florencio Arosemena Icaza, Mayor Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, la cuenta que presentó en el día de ayer a esta oficina y que corresponde al mes de Abril del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Recibida que fue ayer la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, referente al mes de Abril del año en curso, y de la que es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza, se procedió a su verificación, observándose, únicamente, error en la cuenta por valor de B. 72.95, pagada al señor Domingo Vázquez, Capitán Jefe de la Sección Permanente, por gastos habidos en el mismo mes en los diferentes Cuarteles. En la expresada cuenta figura en B. 3.40 lo pagado al señor Figueroa por aserrar varias piezas de madera para el carro de la Compañía número 2, y como los recibos comprobantes de ese señor por valor de B. 1.50, B. 1.00 y B. 0.60 suman en Junio B. 3.10, hay diferencia, por tal motivo, de B. 0.30 cargados de más.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta mencionada, y excitar al responsable para que en la próxima que rinda a esta oficina, haga el asiento en el Haber de la diferencia que resulta en su contra.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 80 DE 1917

(de 22 de Junio)

por el que se fenece provisionalmente con reparos, la cuenta del Tesorero del Hospital "Sanito Tomás", señor R. B. A. Uribe, correspondiente al mes de Mayo último.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido practicado el examen de la cuenta rendida a esta oficina por el señor R. B. A. Uribe, Tesorero del Hospital "Sanito Tomás", referente al mes de Mayo del presente año, y se desprenden las siguientes irregularidades:

En la tercera página de la nómina de los empleados del Hospital en Abril el total figura por B. 4,337.76 en vez de B. 4,336.76. Diferencia que figura de más, B. 1.00.

El total de la primera columna del detalle del producto de los cuartos privados en el mismo mes está errado, figura en 1,377.00 en vez de \$ 1,369.00; por lo cual la suma total figura en \$ 2,102.00 en vez de \$ 2,094.00 que es lo correcto. Diferencia, \$ 8.00 o sean B. 4.00.

La suma total del detalle del producto de las recetas despachadas en Abril figura en lo correcto que es de \$ 136.50, pero al hacer la reducción de habitos figura en B. 93.55, en vez de B. 93.25. Diferencia, B. 0.30.

Faltan las facturas detalladas de lo pagado al señor S. Odor.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la expresada cuenta, y excitar al responsable a que haga las correcciones del caso.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Registro General del Estado Civil

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 11.—Panamá, Junio 21 de 1917.

El Registrador Auxiliar del Estado Civil, Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por medio de oficio número 157 de fecha 2 de Mayo de este año solicitó a esta Dirección General un libro de fórmulas de nacimientos en blanco para reemplazar el número 27 que por descuido fué echado a perder en la oficina de su cargo.

Impuesto este Despacho de la solicitud del expresado funcionario, le fué dirigida la comunicación número 1824, con fecha 5 de los corrientes, en la cual se le requirió dijera en qué consistía el daño a que se refiere en su primera nota, y entonces manifestó a que fué tomado el libro número 27 por el número 25 y ejecutadas en él varias inscripciones de nacimientos, subsanando esta falta por haber trasladado las referidas inscripciones al libro correspondiente, el distinguido con el número 25; pero revisados en esta oficina los cupones remitidos por dicho registrador Auxiliar se ha venido a sacar en claro lo siguiente:

1.º Que ha dejado de enviar los cupones de nacimientos correspondientes al libro 25 desde el número 1 hasta el 31 inclusive;

2.º Que del libro 27 de nacimientos tampoco ha remitido los cupones 3, 4, 6, 7, 41 y 42;

3.º Que el cupón número 79 del libro 25 ha sido suplantado con el del número 43 del libro 27, borrando dicho número y poniendo el 70, y

4.º Que no han sido trasladadas las inscripciones de nacimientos hechas en el libro 27 al número 25, siendo todo lo contrario, porque aparecen en ambos libros, con los índices números de los cupones, distintos los nombres de los inscritos en unos y otros, lo que ha venido a demostrar que en la Registraduría Auxiliar, Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, no se ha interpretado bien la Ley y reglamento del Registro Civil, lo cual es un perjuicio para la buena marcha de este importante ramo de la Administración Pública y, por tanto, de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 17 de la Ley 44 de 1912.

Se resuelve:

1.º Imponer, como en efecto se impone al señor Alcalde Municipal, Registrador Auxiliar del Estado Civil en el Distrito de Colón, la multa de cinco habitos por haber echado a perder el libro número 27 de nacimientos y por no corresponder los cupones números 3, 4, 6, 7, 41 y 42 del libro 27; y los del número 1 al 31 inclusive del libro 25.

2.º Confinarlo con igual pena si en el término de la distancia y dos días más no reúne a este Despacho los cupones números 3, 4, 6, 7, 41 y 42 del libro 27; y los del número 1 al 31 inclusive del libro 25.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

Gonzalo Walker H.

Provincia de Veraguas

DISTRITO DE SANTIAGO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Alcaldía Municipal de Santiago el día 12 de Junio de 1917.

En el Distrito de Santiago, cabecera de la Provincia de Veraguas a los doce días del mes de Junio de 1917, se presentó en la oficina de la Alcaldía el Gobernador de la Provincia con el objeto de practicar visita oficial. Presentes el Alcalde y demás empleados, el Secretario puso de manifiesto el archivo de la Oficina que lo constituye los siguientes enseres:

1.º paquete de documentos del año 1902
1.º paquete de documentos del año 1903
13 paquetes de varios documentos de los años 1904 a 1916.

16 legajos de la "Gaceta Oficial" de los años 1903 a 1917.

6 legajos de "Registro Judicial".

Libros de consulta

1 Código de Policía.
1 Código Político y Municipal.
1 Registro del Estado Civil.
1 libro sobre Contabilidad Municipal.
1 libro sobre el Cuerpo de Policía.
1 Manual del Funcionario de Instrucción.
1 Código de Procedimiento Criminal.
1 Código sobre minas.
1 Constitución de la República.

1 libro de Leyes de 1904.
5 libros de Leyes de los años 1907 a 1915.
1 libro sobre Tierras Baldías e Indultadas.
1 cuaderno sobre elecciones.

1 legajo de Acuerdos de los años 1906 a 1916.

1 Catastro de la C. P. Subsidiaria.

2 Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea de 1905.

2 Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea de 1910.

1 Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea de 1914.

1 Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea de 1916.

1 Memoria del Secretario de Instrucción Pública a la Asamblea de 1914.

Libros que se llevan en la Oficina

1 copilador de oficios.
1 registro de documentos municipales.
1 copilador de órdenes.
1 copilador de fianzas.
1 copilador de actas de visitas a las oficinas municipales.

1 copilador de actas de las Juntas de Comercio y contribución subsidiaria.

1 libro copilador de boletas de arresto y licencias en general.

1 libro copilador de Resoluciones.

1 libro de Decretos y posesión de empleados.

1 libro de la cuenta pasiva.

1 libro de nacimientos.

1 libro de defunciones.

1 libro de matrimonios.

1 libro de correccionados de Policía.

Sumarios en tramitación

12 sumarios en tramitación.
1 diligencia de avalúo de costas.
1 denuncia en materia criminal.
2 demandas policivas.

1 demanda de entrega de menores.

Mobiliario

2 mesas en mal estado.
2 pupitres.
1 escritorio.
5 sillas de sentarac.

1 estante de la oficina del Juzgado Municipal.

1 máquina de escribir en mal estado.

1 tinajero.

1 tinaja con tapadera.

1 jarro.

1 copa de cristal.

1 reloj de la oficina del Concejo.

3 sellos de caucho y una almohadilla en mal estado todo.

Disposiciones del Gobernador:

1.º.—El señor Alcalde visitará mensualmente la Tesorería Municipal, examinará cuidadosamente los libros y cuentas que se llevan en esa oficina y la manera como se hacen los cobros de las rentas y la legalización de los gastos, dando instrucciones para que una y otra cosa se hagan entre la órbita legal a fin de que se le dé buen impulso a la marcha de la Hacienda Municipal. Hará que la construcción del servicio personal subalterno se fortalezca exclusivamente en el mejoramiento de las vías públicas, aseo y ornato de la población.

2.º.—Se pondrá de acuerdo con los señores Alcaldes de los Distritos vecinos para la reparación y conservación de las líneas telegráficas y telefónicas entre éste y aquéllos, a fin

da que el servicio no sea interrumpido, apropiando al fuerte necesario al-
gun gasto, de la partida votada para
obras públicas, la suma indispensable
para ese trabajo.

3o.—Visitará igualmente todas las
demás oficinas municipales enviando
copia de dichas actas de visita al se-
ñor Gobernador.

4o.—Dar cumplimiento con todo ri-
gor y sin consideraciones de ningún
género a las disposiciones del Código
de Policía sobre "Embriguez y vagan-
cia".

Se termina la visita disponiendo
que una copia de esta acta, sea ren-
tida por el señor Alcalde al señor
Secretario de Gobierno y Justicia, y
se firma por los empleados que en
ella intervinieron.

El Gobernador,

M. Rodríguez.

El Alcalde,

José A. Chanis.

El Secretario de la Alcaldía,

W. Bustos.

Por el Secretario de la Gobernación,

R. Sánchez C.,

Oficial Mayor.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Herrera.

Hace saber:

Que el señor Pablo Ortega ha soli-
citado de esta Administración el tí-
tulo de pleno dominio sobre diez hec-
táreas de terreno de labor, gratuita-
mente, por medio de un memorial que
a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

En mi calidad de jefe de familia,
ciudadano panameño y agricultor, y
amparado por lo que establece el ar-
tículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito
de usted me adjudique a título gratui-
to, en pleno dominio, diez hectáreas
de terreno de labor, en jurisdicción
del Municipio de Parita, en el lugar
denominado "Ciénaga Colorada," alin-
derado así:

Norte, camino que de esta población
conduce a "La Ciénaga"; Sur, cami-
no de mi propiedad; Este, finca de
Higinio Rodríguez; y Oeste, finca de
Manuel Terrientes y otros más.

El referido globo de terreno segui-
rá llamándose "La Esperanza" y ha-
go constar que no se encuentra en
ninguna de las prohibiciones del ar-
tículo 91 de la Ley 20 de 1913, antes
citada.

Acompaño al presente memorial
las pruebas requeridas por la ley.

Soy Pablo Ortega, mayor de edad,
natural y vecino de este Municipio,
agricultor, viudo y cristiano.

Chitré, Junio 5 de 1917.

A ruegos de Pablo Ortega, que di-
ce no sabe escribir, firmo yo,

Fidelfonso Ugarte.

Para dar cumplimiento al artículo
40 de la Ley 20 de 1913, se fija el pre-

sente edicto por treinta días hábiles,
en lugar visible de este Despacho,
hoy 18 de Junio de 1917, a las nueve
y media de la mañana, y otro se remi-
te a la Alcaldía de aquel Distrito con
el mismo fin.

El Administrador Provincial de
Tierras,

Juap Ml. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Herrera.

Hace saber:

Que el señor José del Carmen A-
guirre ha solicitado de esta Adminis-
tración el título de pleno dominio
gratuito, sobre diez hectáreas de te-
rreno de labor, por medio de un me-
morial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

E. S. O.

Yo, José del Carmen Aguirre, ma-
yor de edad, natural y vecino del Dis-
trito de Pesé, a usted respetosamen-
te pido, que previas las formalidades
legales que la ley señala, se sirva
concederme el título gratuito de ple-
no propiedad de las diez hectáreas de
terreno a que me da derecho el ar-
tículo 25 de la Ley 20 de 1913, como
panameño que soy, jefe de familia y
agricultor.

Dicho terreno está ubicado en el
sitio denominado "La Nonera", com-
prensión del Distrito de Pesé; dentro
de los linderos siguientes:

Por el Norte, cerco de Laurio Tre-
jo; al Sur, camino real de Chitré a
Pesé; por el Este, cerco de Germán
González; y por el Oeste, camino de
Félix Trejo ir para su finca.

El terreno que solicito no está com-
prendido en los inajudicables que
señala la ley de la materia.

Todo lo compruebo con la docu-
mentación adjunta.

Chitré, 26 de Mayo de 1917.

A ruego de José del Carmen A-
guirre, que no sabe firmar, lo hace el
que suscribe,

Manuel Castillo P.

Para dar cumplimiento al artículo
40 de la Ley 20 de 1913, se fija el pre-
sente edicto por treinta días hábiles,
en lugar visible de este Despacho,
hoy 18 de Junio de 1917 a las tres de
la tarde, y otro se remite a la Alca-
día de aquel Distrito con el mismo
fin.

El Administrador Provincial de
Tierras.

Juan Ml. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Panamá pone en conoci-
miento del público en general, lo si-
guiente:

Que el día 21 del mes en curso fueron

denunciadas como bienes mostrenco-
s, por el señor Julio Quijano, dos vacas
sin dueños conocidos y distinguidas
de la manera siguiente:

Una vaca "ojinegra", parida, mar-
cada a hierro en el lado izquierdo: en
la barriga, DZ; en la paleta Y; en el
anca, 9V; y en el anca derecha B.

Una vaca amarilla bosca, marcada
a hierro así: en la paleta izquierda, R;
y en el anca izquierda, AF; ambos a-
ninales tienen los cuernos recortados.
Dichos animales fueron encontrados
en unos terrenos denominados "Mo-
cambo", a unas diez millas de Pueblo
Nuevo de Las Sabanas, y han sido
depositados en poder del señor Julio
Quijano por disposición de este Des-
pacho.

Por tanto, se fija el presente aviso
en lugar público de esta Oficina y se
publicará en la "Gaceta Oficial" por
el término de 30 días, transcurridos
los cuales serán declarados bienes
mostrenco los efectos denunciados y
se pondrá a la venta en almoneda pú-
blica, por el Tesorero Municipal, pre-
vio avalúo conforme lo dispone el ar-
tículo 648 de la Ordenanza número 87
de 1896 o Código de Policía.

Panamá, 22 de Junio de 1917.

El Alcalde,

E. F. de la Guardia.

El Secretario,

Manuel M. Caballero.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del
Distrito de Panamá pone en conoci-
miento del público en general, lo si-
guiente:

Que el día 19 del mes que cursa
fue denunciado como bien mostrenco,
por el señor Julio Quijano, un toro
sin dueño conocido y distinguido a-
sí: color "amarillo-jipato", como de
cuatro años, sin fierro o marca cono-
cida y con un cuerno roto. Dicho
animal fue encontrado en el camino
comunicativo entre esta ciudad y
Porobello, inmediaciones o cercanías
de un lugar denominado "Chivo-Chi-
vo", y ha sido depositado en poder
del señor Julio Quijano por orden de
este Despacho.

Por tanto, se fija el presente aviso
en lugar público de esta Oficina y se
publicará en la "Gaceta Oficial" por el
término de 30 días, transcurridos los
cuales será declarado bien mostren-
co y se pondrán a la venta en almoneda
pública, por el Tesoro Municipal,
previo avalúo, conforme lo dispone el
artículo 548 de la Ordenanza número
87 de 1896 o Código de Policía.

Panamá, 22 de Junio de 1917.

El Alcalde,

E. F. de la Guardia.

El Secretario,

Manuel M. Caballero.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, en
el carácter de apoderado del señor
Manuel S. Alvarez, ha presentado ha-
este Despacho, la solicitud que se in-
serta la que ha sido acogida por es-
tar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

E. S. D.

En el carácter de apoderado del se-
ñor Manuel S. Alvarez, mayor, natu-
ral y vecino del Municipio de Tolé,
pido a usted atentamente, se sirva
adjudicarme a dicho señor título gra-
tuito de diez hectáreas de terreno li-
bre, ubicado en el Distrito expresa-
do y alindado así: Norte, posesión
del señor Pedro Arjona; Sur, Este y
Oeste, propiedades de los señores
Manuel Sanjurjo, rio Espeso de por me-
dio, Jesús María Rodríguez y Nor-
berto Abrego.

Este terreno es de rastros y ad-
judicable según la ley.

Acompaño la prueba legal, y el po-
der que acredita mi personeta.

David, Mayo 15 de 1917.

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal noti-
ficación, a todos los que se conside-
ren perjudicados con la solicitud in-
serta y se presenten a hacer valer
sus derechos oportunamente en el
término que se abre por el presente
edicto, se fija éste por treinta días
en este Despacho, en la Alcaldía de
Tolé, y en lugar visible y de costum-
bre, y copia de este edicto, se le en-
trega al señor Secretario de Hacien-
da y Tesoro, para que lo haga publi-
car en la "Gaceta Oficial."

David, Mayo 21 de 1917.

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, en
el carácter de apoderado del señor
José Camarena, ha presentado a este
Despacho la solicitud que se inserta
la que ha sido acogida por estar con-
forme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

E. S. D.

En el carácter de apoderado del se-
ñor José Camarena, mayor, natural y
vecino del Municipio de Tolé, pido
a usted atentamente, se sirva adjudi-
carme a dicho señor a título gratuito,
diez hectáreas de terreno que ha-
ce ocho años aproximadamente viene o-
cupando, quieto, pacíficamente y sin
interrupción, ubicado en el Municipio
de Tolé, y alindado así:

Por el Norte, roza de Mariano San-
jurjo y terrenos incultos; Sur, terrenos
incultos y casa de Jesús Murillo y
hermanos del peticionario; Este, po-
sesión de Marcelino Pineda; y Oeste,
posesión de Eugenio y Desiderio San-
jurjo.

Acompaño a usted la prueba legal
y el poder que acredita mi persona-
lia.

David, Mayo 15 de 1917.

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal noti-
ficación a todos los que se conside-
ren perjudicados con la solicitud inserta
y se presenten a hacer valer sus de-

7518

GACETA OFICIAL

rechos oportunamente en el término que se abra por el presente edicto, se fija este por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Tolé, y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 21 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2

EDICTO

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que los señores Félix Román y Pedro León, han solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Las Tablas.

Nosotros, Félix Román y Pedro León, mayores de edad, ciudadanos panameños y vecinos del Distrito de Los Santos, ante usted respetuosamente, solicitamos se nos expida el título de pleno dominio gratuito sobre cinco hectáreas de terreno de labor para cada uno en el lugar denominado "Las Lajitas", en comprensión del Distrito de nuestra vecindad, bajo los siguientes linderos:

Norte, cerco del señor Apolinario González y montes; Sur, camino del "Durmido" a Quarú; Este, montes blancos; y Oeste, cerco de Alejandro Cárdenas.

Dicho terreno lo seguiremos denominando con el mismo nombre, y en él no hay muradores ni ocupados, ni contiene ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Acompañamos tres declaraciones de testigos hábiles para acreditar nuestro dicho y apoyamos esta solicitud en el artículo 17 de la Ley nombrada.

Los Santos, Abril 12 de 1917.

Rogado por Félix León, que no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el que suscribe.

Samuel Vázquez.

Rogado por Román León, que no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el que suscribe.

Santos Fuentes.

Rogado por Pedro León, que no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el que suscribe.

Anastasio Villarreal.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Abril de 1917, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Florinda, Manuel y Patrocinio Castillo, por medio de apoderado, han solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraiján, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Facultado por el poder que me han conferido mis mandantes, los señores Florinda, Manuel y Patrocinio, todos del apellido Castillo, quienes son vecinos del Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, mayores de edad, pido a usted, se sirva por medio de los trámites legales, adjudicarles a título gratuito, un lote de terreno de treinta hectáreas, ubicado en el mismo Corregimiento, dentro de los siguientes linderos:

Norte, el río de Paja, aguas arriba hasta encontrar la posesión de Carlos Baking; Sur, el camino que conduce de la carretera a Gullí; Este, la casa de propiedad de Florinda Castillo, y Oeste, casa de Segundo Olmedo H. y propiedad de Carlos Baking.

Con las declaraciones adjuntas como prueba que mis mandantes vienen ocupando el citado lote de terreno desde hace más de siete años; que no son propietarios de terrenos en parte alguna de la República por ningún título y que son jefes de familia.

Esta petición la fundo en el derecho que tienen mis mandantes para que se les adjudique el referido lote de terreno, teniendo en cuenta que están dentro de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Panamá, Junio 4 de 1917.

José María Jiménez.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días hábiles, en acatamiento a lo que dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Laureano Valencia ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Laureano Valencia, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente expongo: que como con las declaraciones que a este acompaño, compruebo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, tengo derecho a las diez hectáreas gratuitas, solicito éstas para mí, en el lugar denominado "El Pital" y que está alindado así:

Por el Norte, con un cerco de Inocente Valencia; por el Sur, con el camino que conduce de Parita a Los Hatillos; por el Este, con el cementerio de Los Hatillos, y por el Oeste, con rastrojos de Liberato Visuete, en el Distrito de Pesé.

Siendo justo lo que pido y habiendo llenado los requisitos que la ley exige, espero confiado que el señor Administrador le dé cuanto antes el trámite legal a mi solicitud.

Chitré, Marzo 24 de 1916.

A ruegos de Laureano Valencia, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Juan M. Arosemena.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 23 de Marzo de 1916, a las tres p. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad ex domini conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mudados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Aizamora.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 26 de Junio próximo se recibirá propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de H. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Soaná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se considere inconvenientes.

Panamá, Mayo 24 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Aizamora.

PER. "GACETA DE PANAMA"